

de la Villa de Calaparrana a doce de Febrero de mil seiscientos
 y quatro en esta forma, y fuese en Calaparrana
 Febrero de mil seiscientos y quatro

Juan Fax. Forretillos

El Ayuntamiento de Calaparrana
 a los señores

En la Villa de Calaparrana a doce de Febrero de mil seiscientos
 y quatro estando juntos los Señores Concejal, Justicia,
 y Regimiento con asistencia de los Diputados del Common, como lo
 acostumbraron a efecto de tratar, y conferir las cosas concernientes
 a el fin y utilidad publica, y beneficio del Common a cargo
 y acobdo lo siguiente

Visto el D. Damian de la Torre Oidor de esta Real Audiencia de
 consequencia de la Comision que le confio esta Real Audiencia
 a efecto de que pasase un ensayo de el trigo, e rentas en este
 Real Pósito para regular el precio a que con mas commodidad pua
 ser vendido a el Common, lo havia enmendado, sacando de aquel
 media fanega, la que sin perder el trigo havia hecho media
 y a molar, y havia producido veinte y siete panes de a dos
 libras, y algunas onzas, y enmendado la villa teniente pante
 que el precio a que le compró el Pósito fue a diez veinte y
 ocho r^{os} y que dando cada dos libras a un r^o quarto queda
 para el trabajo de Panaderias de a r^o v. y incluyendo el valor
 del trabajo, y q^{ue} al Pósito deben contribuir con treinta r^{os},
 se una conformidad accedo la Villa se de panes a el
 Pósito del trigo existente en Panaderias a consequencia de
 la orden de Panaderias de a r^o v. ganados el año
 de a r^o v. para ello de a r^o v. ganados el año
 de a r^o v. para ello de a r^o v. ganados el año
 de a r^o v. para ello de a r^o v. ganados el año